

José Casillas



En el Juicio de Barrasa a diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria los chrs. Concejales y asociados que al margen se expresan componentes de la Junta Municipal de este distrito bajo la presidencia del chr. Alcalde D. José Casillas, por el infrascripto Secretario se dio lectura a la R.O. circular de 15 Marzo de 1890 a la de 5 Abril de 1889 y a la que esta declara vigente de 3 Agosto de 1878 y enterados los concurrentes en conformidad a lo prevenido en la regla 1ª de la disposición 2ª de dicha R.O. de 3 Agosto de 1878 procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95 afin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo a las necesidades de la localidad la Junta Municipal ratificando su aprobación a la totalidad de ingresos en la cantidad que aparece consignados de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos y los gastos en la de nueve mil cuarenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos por lo que aparece todavía subsistente un déficit de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se ha consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordada: 1º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consu-

Utilizado

Utilizado

Articulos	Unidades	Precio medio		Arbitrio		Consumo calculado durante el año	Producto anual	
		Pcetas	cent.	Pcetas	cent.		Pcetas	cent.
Inoc	Una	4	"	1	"	506	506	"
Glucos	El cien	10	"	2	50	18000	450	"
Patatas	Los 100 Kt	8	"	2	"	38000	460	"
Paja	"	6	"	1	50	44466	1121	50
Leña	"	5	"	1	25	83000	1034	50
							3845	"

2º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2ª de la R.O. de 3 Agosto 1878 remitiendo al Sr Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletín oficial, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al publico y transcurrido el plazo a que se refiere, se manden a dicha autoridad los documentos a que la repetida regla 4ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5ª, tenga a bien elevarlos al Srmo Sr Ministro de la Gobernacion. Con lo que se dio por terminada la sesion que firman todos los concurrentes conmigo que certifico

El Alcalde Presidente

Pedro Jole

José Baraltano

José Arriaga

Joaquín Yaguet

José Zamadella

José Suardi

Antonio Viro

Pedro Mabe

José Cruz

José Santamaría

Valentin Moreno

José Ylla